CONSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL O JURIDICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 909 DE 2004.

La suscrita Técnica Administrativa con funciones de talento Humano de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, de conformidad con la ley 909 de 2004 estableció como nueva categoría la del "empleo temporal o transitorio"; una figura excepcional que sólo puede originarse bajo una de las siguientes circunstancias; ***para cumplir funciones que no realiza el personal de planta porque no forman parte de las actividades permanentes de la entidad***; deja constancia escrita la planta de personal no cuenta con el recurso humano para realizar las actividades que se contratarán con el objeto de: PRESTACION DE SERVICIOS COMO HIGIENISTA ORAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE".

Por lo anterior, se contratarán los servicios de **YESSIKA PAOLA JARABA BALDOVINO**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.100.396.040, auxiliar de odontología; el cual de acuerdo con su currículo pose capacidad para desarrollar las obligaciones que se derivan del contrato.

Para constancia se suscribe en el Municipio de Sincé, Departamento de Sucre, el dia primero (01) del mes de julio del 2026.

Adriana Mendoza.

ADRIANA RAQUEL MENDOZA GARCIA
Talento Humano